CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se modifica el régimen de pesca en algunos tramos y se amplían especies para acuicultura extensiva. (2026062933)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Pesca y Acuicultura, recogida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente recogida en el artículo 10.1.2 de dicho Estatuto de Autonomía.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, según dispone el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, y el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado 2 del artículo 29 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura, tras la reforma operada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los Servicios Públicos, prevé que durante la vigencia plurianual de cada Orden General de Vedas, y hasta la publicación de la siguiente, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura puede mediante resolución motivada dictar medidas que corrijan situaciones excepcionales tendentes a preservar o controlar las especies acuáticas. Asimismo, la disposición final primera de la Orden de 7 de noviembre de 2022 general de vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, faculta a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura para dictar las resoluciones que juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la orden citada.

Se actualiza el anexo II de "Cuadro de Tramos" de la Orden de 7 de noviembre de 2022 general de vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la incorporación de nuevos vedados de recría en aguas quietas, atendiendo a sus finalidades de fomento, protección y conservación del medio acuático piscícola.

Los avances en las técnicas de reproducción de barbos, bogas, cachos y pardillas, así como su rescate en aguas con estiajes críticos, permite el destino de buena parte de estos peces tanto para renovación de parentales en los centros de acuicultura de la Junta de Extremadura, como para su recría o engorde en explotaciones de acuicultura autorizadas. Con ello se impulsan y recuperan en parte las poblaciones de estos peces ibéricos que actualmente están en declive por alteraciones del medio acuático. De esta manera, se atiende a su valor natural y al gran interés que tienen para la pesca deportiva en todas sus modalidades.

Atendiendo a lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,

RESUELVE:

Primero. Actualizar del anexo II de "Cuadro de Tramos" de la Orden de 7 de noviembre de 2022 general de vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo con fines de fomento, protección y conservación, los siguientes vedados de recría en aguas quietas: 1) en el municipio de Malpartida de Plasencia, paraje de Mironcillo, el "Pantano Mironcillo Norte" en la parcela 88 y recinto 12 del polígono 4; y 2) en el municipio de Malpartida de Plasencia, paraje de La Herrera, el "Pantano la Herrera" en la parcela 3 del polígono 62.

Estos vedados están consultables en el siguiente enlace al Portal de "Pescayrios" http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/tramos-vedados#Masas_de_agua_vedadas.

Segundo. La titularidad privada de las explotaciones de acuicultura podrá dedicar sus instalaciones al crecimiento de los alevines de barbos, bogas, cachos y pardillas que previamente hayan sido proporcionados por la Junta de Extremadura, descartándose cualquier otro origen.

Asimismo, estas explotaciones podrán ampliar como especie objeto de acuicultura extensiva en aguas artificialmente embalsadas, las truchas arcoiris procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

En ambos casos, el aprovechamiento principal será la venta de su producción, pudiendo compatibilizarse con el deportivo a caña, incluso desde puesto fijo en pesca nocturna cuando se trate de ciprínidos.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,

MERCEDES MAZO TOMÉ